

el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta, integrada por don Luis Correas Viera, don Juan Gutiérrez Peña, don Luis Zamorano Tais y don José López Luis como Vocales propietarios, y como suplentes, don José Fernández Villanueva, don Nicolás Socorro Guerra, don José López Gómez y don José Moreno Zamorano, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrio Ruiz, don Antonio Vila Despujol, don Román E. Carnicero Orden y don Guillermo Traver Sales como Vocales titulares, y como suplentes, don Juan Luis Marin Sainz, don José A. Palou Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso y don Félix Huici Poyales, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1962

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión de ventas de material automóvil y repuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta de diverso material.

Se celebrará subasta de vehículos a las diez horas del día 29 del corriente mes de mayo, examinándose el material los días 22 al 28 del actual.

Acta y normas expuestas en el tablón de anuncios.
Pliegos hasta las doce horas del día 28.
Madrid, 17 de mayo de 1962.—2.238.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Ramón de Vargas Porras la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término de El Carpio (Córdoba) con destino a riegos de una finca de su propiedad denominada «Los Majuelos».

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Ramón de Vargas Porras, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Caubet Iturbe, en Córdoba, septiembre de 1958, por un presupuesto de ejecución material de 1.364.483,83 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de hectáreas 22-87-41, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Ramón de Vargas Porras autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,60 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 13,70 litros por segundo de agua del río Guadalquivir, en término municipal de El Carpio (Córdoba), con destino al riego de 22-87-41

hectáreas en finca de su propiedad denominada «Los Majuelos», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones, que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede; queda obligado el concesionario a limitar la potencia del grupo bomba instalado a 30 CV., limitación ésta que sustituye al establecimiento del módulo preceptivo, en tanto se utilice el sistema de riego por aspersión; si se desistiera de dicho sistema queda el concesionario obligado a notificarlo en el plazo de tres meses a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, acompañando un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza y cuya construcción deberá efectuarse en los plazos que dicho Organismo señale.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional, y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad, el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno, por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, al Alcalde de El Carpio, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle, sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aún suprimido mediante el pre-cintado de los grupos elevadores correspondientes en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los re-